



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33869

11/05/2018

88861

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Centro Penitenciario de Teixeiro (A Coruña) recibe denuncias que, en absoluto, se pueden considerar como numerosas teniendo en cuenta las características de la población reclusa que alberga. En ese sentido se adjunta un cuadro comparativo con las denuncias presentadas por presunta minoración de derechos y por presuntos malos tratos a internos en los últimos cinco años, comparados con la media de otros tres Centros Penitenciarios con similares características:

DENUNCIAS POR PRESUNTAS MINORACIONES DE DERECHOS A INTERNOS

CENTRO PENITENCIARIO	2013	2014	2015	2016	2017
Teixeiro	2	1	3	3	4
Centros Penitenciarios *	11	4	5	6	8

DENUNCIAS POR PRESUNTOS MALOS TRATOS

CENTRO PENITENCIARIO	2013	2014	2015	2016	2017
Teixeiro	6	2	2	2	4
Centros Penitenciarios *	8	4	10	2	6

*Centros con similares características al de Teixeiro, A Lama, Sevilla II y Puerto III.

Por otra parte, cabe indicar que las celdas acristaladas están previstas para albergar aquellos internos en los que por una actitud de auto o heteroagresividad deben ser controlados visualmente, siempre bajo supervisión médica.

Respecto a todas las denuncias recibidas, cabe destacar que se procede a una exhaustiva investigación por parte de la Inspección Penitenciaria.

Asímismo, en todos los Centros Penitenciarios, incluido el aludido, se cumplen unas condiciones de habitabilidad dignas en todos sus aspectos.

Durante su visita a España en octubre 2016 el Comité de Prevención de la Tortura recomendó que en el Centro Penitenciario de Teixeiro, al igual que en otros, se adoptasen



medidas para garantizar la presencia de un psiquiatra a tiempo completo que atendiese las demandas en materia de salud mental de los internos.

Como ya se informó al Comité, la intervención en salud mental en los Centros Penitenciarios se asegura tanto a través del personal sanitario con que cuenta la Administración penitenciaria, con amplia experiencia en este ámbito, como a través de los servicios especializados del Sistema Nacional de Salud.

Como señala el citado Comité de Prevención de la Tortura, en muchos establecimientos la disponibilidad de psiquiatras consultores es escasa, dado que la Administración penitenciaria depende y debe adaptarse a las decisiones de cada servicio autonómico de salud, algunos de los cuales facilitan disponer de profesionales en el propio Centro Penitenciario, mientras que otros ofrecen esta asistencia en los centros de salud mental.

En este sentido debe advertirse que, salvo en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios, conforme a lo previsto en el artículo 209 del Reglamento Penitenciario, la atención primaria se realiza con medios propios de la Administración penitenciaria pero la atención especializada se asegura preferentemente a través del Sistema Nacional de Salud, por lo que no se dispone de puestos de trabajo de médico especialista en Psiquiatría en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Centros Penitenciarios. Por ello, a lo largo del tiempo se materializaron en Convenios y actualmente en Acuerdos de colaboración con algunas Comunidades Autónomas (las que han mostrado predisposición para ello), para que asumieran explícitamente la prestación de la asistencia psiquiátrica a los internos o en su defecto se han tramitado por la Administración contratos de servicio de asistencia sanitaria especializada en Psiquiatría.

Por otra parte, cabe indicar que, aunque se habla de una elevada proporción de trastornos mentales en prisión, la mayor parte tiene que ver con trastornos de la personalidad, personalidades antisociales o adicciones a sustancias sin el concurso de otra patología psiquiátrica.

Los enfermos psicóticos representan alrededor de un 5% de la población penitenciaria y son estos los más susceptibles de abordaje desde el punto de vista psiquiátrico y a través de programas específicos como el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM). Unos de los fundamentos del PAIEM es la integración del enfermo mental con el resto de la población penitenciaria, de manera que una vez compensada la fase aguda, abordable en principio en el departamento de enfermería, se refuerce su participación en actividades comunes evitando así la segregación y marginación de los enfermos.

Como pudo constatar el Comité de Prevención de la Tortura durante su visita, en el Centro de Teixeiro este criterio general se ve matizado por razones operativas de eficiencia y rentabilidad de recursos, y gran parte de los internos incluidos en el programa se ubican en un mismo módulo.

En todo caso la intervención en el marco de este Programa es multidisciplinar, con participación tanto del personal del servicio médico y terapeutas, como del resto del área de





tratamiento o incluso de profesionales de entidades u organizaciones no gubernamentales que colaboran con la Administración en este ámbito.

Para finalizar, se indica que la actividad penitenciaria siempre está en un proceso de mejora continua y, obviamente, las consideraciones y recomendaciones realizadas por el Comité de Prevención de la Tortura en este ámbito inciden también en el mismo.

Madrid, 08 de octubre de 2018